



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 578.-

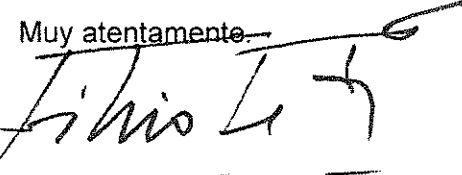
Asunción, 22 de marzo de 2019

Señora Ministra:

Le remitimos la Resolución N° 411, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 14 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente,


Victor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Doña **Porfiria Teresa Martínez Acosta**
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

S-188339



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 411.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), sobre los siguientes puntos:

a) Informe pormenorizado con relación a si cuentan o contaron en alguna oportunidad con funcionarios permanentes o contratados cumpliendo funciones bajo el carácter de "familias acogedoras", en caso afirmativo, remitir cuando sigue:

a.1) Listado pormenorizado de funcionarios que se encuentran cumpliendo dicha función o cumplieron, aclarándose si son funcionarios permanentes o contratados, horario laboral, copia de los contratos o resoluciones administrativas, antigüedad de estos funcionarios en cumplimiento de dicho fin.

a.2) Resolución administrativa o cualquier documento que respalde dicha labor.

a.3) Si estos funcionarios tuvieron carácter de contratados y posteriormente tras concurso público fueron designados funcionarios permanentes, en dicho efecto; remitir nómina de estos y documentos que respalden lo mencionado.

a.4) Modo de ingreso a la función pública de los funcionarios que no se encuentran afectados al punto a.3) y documentos respaldatorios.

a.5) Aclaración si en alguna oportunidad estos funcionarios cumplieron funciones administrativas y posteriormente fueron designados bajo este criterio (familias acogedoras), y resoluciones administrativas que respalden dicha decisión.

b) Informe pormenorizado si cuentan o contaron en alguna oportunidad con funcionarios permanentes o contratados que cumplen funciones administrativas y también se encuentran en el programa de acogimiento familiar a cargo de DIPROE dependiente del Ministerio.

c) Informe pormenorizado con relación a rendiciones de cuentas de bonos y beneficios otorgados a familias acogedoras y beneficiarios del programa Abrazo, por los últimos siete años, remitiéndose al efecto el criterio de entrega de insumos por parte del área administrativa, documentos de entrega de insumos, como así también copia de reglamento ANEXO VII INSUMOS con relación a familias acogedoras.



Itiro



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

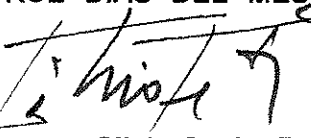
d) Remitir los informes solicitados en el artículo 1° de la presente resolución, en formato digital e impreso.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Víctor A. Bogado González
Secretario Parlamentario


Silvio Ovetar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

